



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

CONVOCATORIA y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de una (1) plaza de oficial de la Policía Local.

PRIMERA.- Objeto y Características.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almazán, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

1.2.- Características de la plaza objeto de la convocatoria: Denominación de la plaza: Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo: C1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Policía Local, categoría: Oficial. En la legislación de la Comunidad Autónoma sobre Policías Locales se encuadran en la Escala Ejecutiva y en la categoría de Oficiales.

1.3.- Fases de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: la primera de ellas a través del sistema de concurso-oposición restringido, y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almazán (Soria)
- b) Encontrarse en situación de servicio activo, de forma ininterrumpida y efectiva desde al menos dos años dentro de la plantilla de la Policía Local de Almazán (Soria), en la escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente de Policía Local de Almazán y con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Estar en posesión del título de bachiller u otra titulación equivalente que permita el acceso al subgrupo C, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativo que acredite la equivalencia.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- f) Estar en servicio activo y no hallarse en situación de segunda actividad
- g) Acreditación de aptitud física mediante la presentación de un certificado médico con la instancia para formar parte en la prueba selectiva, expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejer-



cicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

2.2.- Cumplimiento.- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y conservarlos hasta el día del nombramiento.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (según el modelo Anexo IV "MODELO DE SOLICITUD" se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almazán, deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior.

3.2.- La solicitud cumplimentada según modelo oficial deberán presentarse por alguno de los siguientes cauces: A) En el Registro General del Ayuntamiento. B) En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. C) Por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Carta de pago o documento acreditativo del abono de los derechos de examen.
- Certificado médico.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Los derechos de examen serán de 16 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, debiendo ser ingresados en la cuenta que esta entidad dispone en cualquiera de las siguientes sucursales bancarias: Caja Rural de Soria, Banco de Santander, Unicaja, Banco de Bilbao, CaixaBank y Unicaja.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto. Habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que serán los siguientes:

Presidente: Un funcionario de la Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, de categoría igual o superior a la de la convocatoria designado a propuesta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almazán.

Tres Vocales: Un funcionario del Ayuntamiento de Almazán, un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico y un funcionario de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

BOPSO-137-30112022



El Tribunal quedara integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

4.2.- Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, de otro personal que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro componente del Tribunal.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.5.- Recusación: Los/as aspirantes podrán recurrir a los componentes del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la señalada base 4.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancia, en el plazo máximo de un mes y por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, *Boletín Oficial de la Provincia* y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, todo ello en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si expirado ese plazo no hubiere reclamaciones la lista pasará a definitiva.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

6.1.- Calendario y realización de las pruebas.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará, junto con la relación de aspirantes excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán.



Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín, bastando únicamente hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

6.2., Orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de comenzar los aspirantes se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra determinada en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1.- Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en la convocatoria, fijados en el Anexo II “BAREMO DE MERITOS”

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En ningún caso esta fase supondrá una valoración superior al 40 % de la puntuación total del concurso oposición.

7.2.- Fase de oposición.-

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- A) Pruebas de aptitud física
- B) Pruebas psicotécnicas
- C) Pruebas de conocimientos

A) Pruebas de aptitud física: Tendrán carácter eliminatorio y se ajustará a lo establecido en el Anexo III “PRUEBAS FISICAS”. La calificación será de “Apto” o “No apto”.

B) Pruebas psicotécnicas: La pruebas psicotécnicas consistirán en la realización de una entrevista personal por parte de personal cualificado, pudiendo realizarse pruebas escritas tipo test si fuera necesario, orientadas a determinar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva. La calificación será apto o no apto.



C) Prueba de conocimiento y caso práctico: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas tipo test determinado por el Tribunal, sobre los temas relacionados en el Anexo I “TEMARIO”, el tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Cada respuesta correcta puntuará 0,40 puntos, penalizándose negativamente las respuestas erróneas con 0,10 puntos. Las respuestas no contestadas no penalizarán. La calificación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

Los Aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

El caso práctico consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCION:

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición (suma total de las pruebas puntuables).

9.-RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluida la relación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la corporación la relación de aprobados por orden de puntuación y, elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria:

- Copia de permiso de conducir de las clases A2 y B.
- Compromiso de portar armas.
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales, según modelo Anexo V “DECLARACION JURADA”.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor del siguiente aspirante que hubiera superado todas las pruebas.

10.- CURSO SELECTIVO DE CAPACITACION

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco, los aspirantes que superen estas pruebas selectivas deberán realizar un curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

Ante la falta de convocatorias de los citados cursos y por la necesidad de cubrir la plaza convocada, una vez finalizados los procesos de selección, los aspirantes que las superen serán nombrados provisionalmente y tomarán posesión de los cargos, realizando el curso de capacitación cuando ello fuera posible. Si alguno de los aspirantes hubiera realizado dicho curso con antelación y fuera poseedor del título que le acredita haber realizado el curso de aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial, superado conforme a la normativa anterior, se dirigirá un es-



crita (adjuntando fotocopia compulsada del título), a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, o en su defecto donde corresponda, para que convalide dicho título, una vez convalidado eximirá al opositor aprobado de la realización del mismo, y constando a todos los efectos como realizado.

11.- TOMA DE POSESION.-

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días hábiles a la notificación.

ANEXO I “TEMARIO”

Tema 01.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 02.-La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León: Título I y II

Tema 03.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las Policías Locales. La Junta Local de Seguridad

Tema 04.- La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Título III. Régimen Disciplinario.

Tema 05.-La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Título II. El Municipio. Territorio y población.

Tema 06.-La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo II- Organización.

Tema 07.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 08.- La Detención. Derechos de los detenidos. El Procedimiento de Habeas Corpus

Tema 09.- Violencia de género y violencia doméstica. Normativa y Procedimiento Policial

Tema 10.- Violencia contra los menores. Normativa básica de protección de menores

Tema 11.- Delitos contra la seguridad vial.

Tema 12.- Delitos contra la libertad: Capítulo I: Detenciones ilegales y secuestros. Capítulo II: De las amenazas. Capítulo III: De las coacciones.

Tema 13.- Delitos contra la libertad sexual (Título VIII L.O. del Código Penal)

Tema 14- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público

Tema 15.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de la responsabilidad penal del menor.

Tema 16.-La seguridad ciudadana: Disposiciones generales de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Especial atención a los artículos y motivos de son competencia de los Alcaldes.

Tema 17.- Competencias preventivas en materia de tráfico: La inmovilización de vehículos. Supuestos: La prueba de alcoholemia y análogas.

Tema 18.- Ordenanza municipal, reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos en la vía pública.

BOPSO-137-30112022



Tema 19.- Ordenanza municipal, reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos y Regulación de la Limpieza Viaria.

Tema 20.- Ordenanza municipal, reguladora del Régimen de la Declaración Responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Almazán.

Tema 21.- Ordenanza municipal, reguladora respecto a la aplicación de purines, estiércoles, residuos biodegradables de origen agrícola, ganaderos, todos procedimientos de estaciones de depuración de aguas residuales con fines agrícolas.

ANEXO II “BAREMO DE MÉRITOS”

Méritos preferentes:

1.- Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo De Recompensa	Punt.Unitaria	Punt.Máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)0,25	.0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual0,75	.0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual0,50	.0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva0,10	.0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva0,075	.0,075

2.- Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas.....	1.5
Más de 20 créditos o 200 horas.....	1.00
Entre 101 y 200 horas	0.75
Entre 61 y 100 horas	0.50
Entre 31 y 60 horas	0.25
Entre 20 y 30 horas	0.10

3.- Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o even-

BOPSO-137-30112022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 30 de noviembre de 2022

tual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de Servicios	Puntos por Mes de Servicio	Puntuación
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4.- Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

Méritos no preferentes.

1.- Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del Marco Común de referencia europea para lenguas	Puntos por Idioma
B1 intermedio0.25
B2 intermedio0.50
C1 usuario competente0.75
C2 usuario competente1.00

2.- Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o Certificado	Puntos
Primeros auxilios0.10
Primeros auxilios y soporte vital básico0.15
Socorrista acuático0.10

3.- Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 0,75 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde0.10
Cinturón azul o marrón0.20
Cinturón negro0.45

4.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos. En la misma rama de estudios, sola-

BOPSO-137-30112022



mente se valorará la titulación En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias Sociales o Jurídicas	Otras Ramas
Estudios de primer ciclo diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico).....	0,50	0,30
Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.....	0.60	0.40
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster.....	0.70	0.50
Doctorado	0.90	0.70

ANEXO III “ PRUEBAS FÍSICAS”

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.
 - a. Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
 - b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
 - c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
 - d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
 - e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- f. Marcas: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad y sexo.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos).

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1.80	2.20
De 33 y hasta 38 años	1,70	2,10
De 39 y hasta 44 años	1.60	2.00
De 45 y hasta 49 años	1.50	1.90
De 50 y hasta 54 años	1.40	1.80



De 55 y más años1.301.70

2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b. Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- f. Marcas: Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad y sexo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón 3kg.)	Hombres (balón 5kg.)
Menos de 33 años	5,80	6,00
De 33 y hasta 38 años	5,20	5,50
De 39 y hasta 44 años	4,70	5,00
De 45 y hasta 49 años	4,20	4,50
De 50 y hasta 54 años	3,70	4,00
De 55 y más años	3.20	3.50

3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.
- c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

BOPSO-137-30112022



- d. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- f. Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad y sexo.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 50"	3' 45"
De 33 y hasta 38 años.....	5' 25"	4,20"
De 39 y hasta 44 años.....	5' 40"	4,40"
De 45 y hasta 49 años.....	5' 55"	5'00"
De 50 y hasta 54 años	6'10"	5'20"
De 55 y más años	6'25"	5'40"

5. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

- a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- d. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f. Marcas. Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad y sexo.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	25"	22"
De 33 y hasta 38 años.....	28"	25"
De 39 y hasta 44 años.....	29"	26"
De 45 y hasta 49 años.....	30"	27"
De 50 y hasta 54 años.....	31"	28"
De 55 y más años.....	32"	29"

ANEXO IV "MODELO DE SOLICITUD"

Quien suscribe, D/D^a, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 30 de noviembre de 2022

....., provincia de....., calle o plaza núm.....
....., Tfno. núm....., correo electrónico:.....
.....

EXPONE:

Que enterado/a del anuncio publicado en el B.O.E. núm. de fecha en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL DE POLICÍA,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P.

Segundo.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo.

Cuarto.- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.

Quinto.- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, en caso de ser seleccionado, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.

y, en virtud de ello, SOLICITA: Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Copia del DNI.
- Copia del título exigido.
- Permisos de Conducir de las Clases A2 y B.
- Justificante de abono de la tasa de examen.
- Otra documentación (para la valoración del concurso)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Almazán a..... de de

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN.

ANEXO V “DECLARACION JURADA”

Don/Dña., con domicilio en

BOPSO-137-30112022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Miércoles, 30 de noviembre de 2022

Núm. 137

....., de años de edad, con el Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, carecer de antecedentes penales, no haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada, ni hallarse inhabilitado para el ascenso.

En Almazán (Soria), a de de

Almazán, 22 de noviembre de 2022. – El Alcalde, José María Cedazo Mínguez 2262

BOPSO-137-30112022